Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE MARZO DE 1966 | Nº 15.572

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 3 de 8 de febrero de 1966, celebrado entre la Nación y los señores Eduardo Abbott, Juan A. Porras C. y Rafael González Gil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Ejecutiva Nº 9 de 4 de marzo de 1966, por la cual se autoriza una exportación.

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 160 de 3 de marzo de 1966, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-AV-22-1200, en nombre y representación de la Nación autorizado por el Código Fiscal en su Artículo 155 y la Resolución Ejecutiva No. 199 del 4 de octubre de 1965, quién en el curso del presente Contrato se denominará "la Nación", de una parte y de la otra los señores Eduardo Abbott, varón, mayor de edad, norteamericano, con cédula de identidad personal No. E-8-515, y Juan A. Porras C., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-AV-25-983, y Rafael González Gil, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-AV-140-69, en sus propios nombres, quienes se denominarán los "Arrendatarios", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera: La Nación dá en arrendamiento a los señores Eduardo Abbott, y Juan A. Porras C., y Rafael González Gil, un globo de terreno de una superficie de 1 hectárea, con 7.312,16 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado "Punta Coco", en la Isla de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Océano Pacífico;
Este: Océano Pacífico;
Oeste: Océano Pacífico.

Este lote será destinado para fines recreativos de la pesca.

Segunda: El término de arrendamiento será de quince (15) años a partir de la fecha en que se firme el Contrato. Este podrá ser prorrogado por el Organo Ejecutivo, al vencerse el presente Contrato, si los interesados solicitan dicha prórroga de acuerdo con las leyes vigentes entonces.

Tercera: Los Arrendatarios, se obligan a destinar el área descrita en la cláusula primera, exclusivamente para fines recreativos de la pesca. Los arrendatarios se obligan a construir una galera con dormitorios para treinta personas con facilidades sanitarias y gabinetes para guardar los equipos de pesca los cuales serán construídos con Fibrolit. De la misma forma los arrendatarios se comprometen a construir un muelle flotante para dar facilidades portuarias a las lanchas de pesca. Así mismo se comprometen a construir un hangar con capacidad para dos aviones, el que será confeccionado de hierro acanalado con estructura de acero. Las referidas contrucciones serán iniciadas al comenzar la vigencia de este Contrato y estarán debidamente terminadas dentro del término de un año a partir de la fecha, de la aprobación del Contrato. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del Contrato.

Cuarta: Los Arrendatarios, se obligan a prestar una fianza equivalente al canon de un año, a fin de asegurar el cumplimiento del Contrato. La fianza habrá de constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado o en Pólizas de Compañías de Seguros o en cheques librados o certificados por bancos locales. Las Compañías de Seguros y los bancos locales a que se refiere esta cláusula, deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

Quinta: Los Arrendatarios, se obligan a pagar un canon anual de arrendamiento de cincuenta balboas solamente (B/. 50.00), por anualidades anticipadas, quedando entendido que la primera anualidad se consignará al momento de firmar el presente Contrato.

Sexta: Los Arrendamientos, quedan sujetos en cualquier momento a la inspección del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en todo lo que concierne el cumplimiento del Contrato.

Séptima: Los Arrendatarios, se obligan a mantener y conservar la pista, de aterrizaje existente.

Octava: La infracción de cualquiera de las obligaciones de los Arrendatarios, dará lugar a la Resolución Administrativa del Contrato y a exigir a los Arrendatarios, indemnización al Estado, la cual se determina en quinientos balboas (B/. 500.00).

Novena: El señor Eduardo Abbott, de nacionalidad norteamericana, renuncia a reclamación por la vía diplomática por cualquier divergencia en cuanto a la interpretación de este Contrato, y conviene en someterse a las leyes panameñas en caso de cualquier litigio.

Décima: Este Contrato necesita para su validez el refrendo del señor Contralor de la República, y la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Undécima: A este Contrato se le adhiere es-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA.
Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271
TALLERES:
Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tampillas de valor de B/. 0.75 (setenta y cinco centésimos de balboas).

Para constancia, se extiende este Contrato en doble original en Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Los Arrendatarios,

E. R. Abbott, Céd. E-8-515.— *Juan A. Porras C.*, Céd. 8-AV-25-983. — *Rafael González C.*, Céd. 5-AV-140-69.

—

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 8 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

—

República de Panamá.—Organo Eecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 8 de febrero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. —Resolución número 9.—Panamá, 4 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 29 de 12 de febrero de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza por una sola vez una cuota de exportación de trescientos (300) sacos de 50 cocos cada uno, a favor de la Compañía Constructora "Atlas", con destino a San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Que es altamente beneficioso para la economía nacional, abrir mercado exterior para los productos del país,

RESUELVE:

Autorízase por esta sola vez una cuota de exportación de trescientos (300) sacos de cincuenta (50) cocos cada uno, a favor de la Compañía Constructora "Atlas", con destino a San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América.

El beneficiario está obligado a llenar cualquier requisito de Sanidad Vegetal de este Ministerio y en caso de producirse escasez en el mercado nacional de este producto, esta autorización quedaría automáticamente suspendida.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 160.— Panamá, 3 de marzo de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de febrero de 1966, el señor Antonio Anzola, en representación de Julio Anzola, S. A., solicita permiso para importar los siguientes componentes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales: cincuenta (50) toneladas de Avena Forrajera en grano, quinientos (500) sacos de papel con cien (100) libras netas cada una de Conchas de Ostras Pulverizadas;

Que el señor Antonio Anzola basa su solicitud en las concesiones concedidos a la firma Julio Anzola, S. A., mediante el contrato de fomento a la Producción Nº 26 de 18 de junio de 1955;

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola permiso para que, en representación de Julio Anzola, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Avena Forrajera en grano y quinientos (500) sacos de papel con cien (100) libras netas cada uno de Conchas de Ostras Pulverizadas, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Henry Ford B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintíva

LIMBITROL

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado sustancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y artículos de tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder de la petícionaria y declaración jurada;

b) Registro colombiano número 54.709, de 7 de septiembre de 1963;

c) Seis (6) ejemplares de la marca;

d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Cédula No. 9-AV-44-508.

—

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Tito Carlo Zerbinati, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, de este vecindario, con cédula No. N-6-334, en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada Farma, S. A., sociedad constituída conforme a las leyes de la República de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 2491 de fecha 27 de agosto de 1964, de la Notaría 1a. de este Circuito, e inscrita al Folio 118, Asiento 61.267 del Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial, en nombre de dicha sociedad, al doctor Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, mayor, de este vecindario, con cédula No. E-8-9347 y con oficinas en el 5o. Piso del Edificio Peña Prieta, situado en la Avenida Balboa y Calle 40 de esta ciudad, a fin de que solicite a ese Ministerio el registro de la marca de fábrica nacional de nuestra propiedad, denominada Bolifortan.

Panamá, 14 de octubre de 1965.

Tito Carlo Zerbinati,
Céd. No. N-6-335.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, mayor de edad, de este vecindario, con cédula No. E-8-9347, y con oficinas en el Edificio Peña Prieta, en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad denominada Farma, S. A., sociedad constituída conforme a las leyes de Panamá y domiciliada en el No. 36-18 de la Avenida 6a. de esta ciudad, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional, de su propiedad, denominada

BOLIFORTAN

que consiste esencialmente en dicha palabra, escrita en cualquier forma de letra, tamaño o color, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Esta marca la va a usar la propietaria para amparar medicamentos preparados químico-farmacéuticos, y se aplicará a los productos por medio de etiquetas adheridas a los envases y a las envolturas.

Acompaño los siguientes documentos: a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente a una marca nacional; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas, y d) Poder que me ha conferido la Sociedad propietaría de la marca.

Panamá, 14 de octubre de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

DECLARACION JURADA

Yo, Ascanio Mulford, con cédula No. E-8-9347, en mi carácter de apoderado de la firma comercial Farma, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, bajo la gravedad del juramento, hago en su nombre la siguiente declaración:

Que los señores Farma, S. A., de esta ciudad, son los únicos dueños de la marca de fábrica denominada "Bolifortan"; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar esta marca; que esta marca de fábrica va a ser usada por sus propietarios en el comercio nacional.

La descripción de la marca y los diseños adjuntos a esta declaración, representan la marca exactamente como es y como va a ser usada.

Para constancia, firmo la presente declaración jurada ante el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BEPANTHENE

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado preparaciones farmacéuticos que contienen Pantenol.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada en el país de origen desde 1944 y en el de la República de Panamá desde 1951.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder de la peticionaria y declaración jurada;

b) Registro colombiano número 26.533 de 1º de marzo de 1950;

c) Seis (6) ejemplares de la marca;

d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
José Isaac Fábrega,
Cédula Nº 9-AV-44-508.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado, con oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Productos Medix, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Mexicana y con domicilio en Torresco No. 6, Coyoacán D. F., México, por este medio comparece en su nombre y representación a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

TEMPONITRIN

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca servirá para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueña en el comercio del país de origen desde el año de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia del Certificado del Registro de la marca en México No. 114203 de 17 de septiembre de 1963; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Cliché de la marca. El Poder a favor del suscrito se encuentra agregado a la solicitud del registro de la marca "Medix".

Panamá, diciembre 20 de 1965.

Ricardo A. Durling,
Cédula No. 8-53-626

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Schering A. G. Berlín, domiciliada en Berlín, Alemania y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra:

"RADIOGRAFIN"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: "Medicamentos, productos químicos para la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, productos para exterminar animales y plantas, medios para preservar las plantas, medios para combatir animales dañinos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de octubre de 1959, bajo el número de Registro 730265. Y en el comercio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

exterior, desde el 9 de julio de 1960, bajo el número de Registro 233433, se imprimen las etiquetas y se pegan a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, del Certificado No. 730-265 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder con que actuamos se encuentra en los Archivos de ese Ministerio.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Mulford & Newell.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mizrachi y Cía., S. A. constituída según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Aaron Mizrachi, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de su propiedad que consiste en las palabras distintivas:

LOU-REN

escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la venta de toda clase de ropa interior a partir del mes de enero de 1963.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio o aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) Seis (6) ejemplares de la marca; b) Declaración jurada de la peticionaria; c) Comprobante del pago del impuesto; d) clisé y e) El poder de la sociedad con la certificación del Registro Público, Sección de Personas Mercantil en donde conste la existencia y personería de la misma.

Septiembre 16 de 1965.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Gedeon Ritcher (América), S. A., domiciliada en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 20, México 17, D. F., por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste sustancialmente en la palabra distintiva: "Dostaplex", escrita independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

DOSTAPLEX

Esta marca de fábrica extranjera se encuentra registrada en el país de origen bajo No. 117-364 y está siendo usada desde el 4 de enero de 1964 para amparar y distinguir productos químicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, que se preparan en los laboratorios de la propietaria.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio del Gobierno Mejicano; b) Declaración Jurada: c) Ejemplares de la marca; d) Comprobante del pago del Impuesto; e) Clisé. El poder conferido por la peticionaria al apoderado se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo No. 240, en la solicitud de la marca de fábrica Ambotetra.

Panamá, octubre 18 de 1965.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vicemínistro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Exquisite Form Industries, Inc., sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Nor-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

teamérica, domiciliada en el número 385, Fifth Avenue, New York 16, N. Y., U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar Brassieres, Ligueros y Fajas, en Clase 39; y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1945, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica No. 592,771 del 20 de julio de 1954, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) El Poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 25 de noviembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Matsuhita Electric Industrial Co., Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Japón, domiciliada en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar, respetuosamente, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra Sunrise escrita debajo de la figura representativa de un rayo horizontal, todo esto en cualquier tipo y color.

La marca es usada en el comercio internacional desde 1960 para amparar los siguientes productos: Celdas secas, celdas húmedas y baterías acumuladoras.

Acompañan este escrito: 1) Poder; 2) Certificado de Registro en el país de origen; 3) Declaración jurada. Todos estos documentos están legalmente autenticados; 4) Clisé y 6 etiquetas representativas de la marca; 5) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 14 de diciembre de 1965.

Morgan y Morgan.

Juan David Morgan.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Schering A. G. Berlín, domiciliada en Berlín, Alemania y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra:

DACOMID

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: "Medicamentos, productos químicos para la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de enero de 1962, bajo el número de Registro 756986. Y en el comercio exterior, desde el 11 de abril de 1962, bajo el número de Registro 254562, se imprimen las etiquetas y se pegan a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, del Certificado No. 756.986 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder con que actuamos se encuentra en los Archivos de ese Ministerio.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Mulford & Newell.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vicemínistro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Horacio Fábrega (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos: . . . . . .

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Horacio Fábrega (q.e.p.d.), desde el día 31 de octubre de 1965, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores María Stewart de Fábrega o María Stewart Fábrega, Horacio Fábrega Stewart y Stewart Hernán Fábrega, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario'.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45175
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A James Butter, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Amancia Regina Butter Joseph, propuesto por John Davis Hanna.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso, en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 19834
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho entre Pascuala Serrano Atencio y Augusto Meyer (q.e.p.d.) para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: El señor Augusto Meyer, falleció en la ciudad de Panamá el 15 de enero de 1966, de un ataque del corazón.

Segundo: Augusto Meyer y Pascuala Serrano Atencio, mantuvieron unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Tercero: Esta unión no fue registrada en el Registro Civil, antes de su defunción.

Cuarto: De esta unión no ha habido hijos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 41484
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Mélida Navarro García de Madrid, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Tomás G. Madrid H.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario, Ad Int.,

Guillermo Morón A.

L. 45874
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente L. E. Whitlock, en su condición de Presidente de la sociedad denominada Cotina Corporation, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Agco, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41144
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mary B. Cleassby, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

"Vistos: .....

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Mary B. Cleassby, (q.e.p.d.), a partir del día 31 de diciembre de 1961, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad; y que son legatarios de acuerdo con el testamento, los señores Carl Lam, "Francisco" y "Mac Catty"; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio; y

"Que se tenga al Licenciado Mario Cal Hernández, como apoderado del señor Carl Lam, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H.— El Secretario, (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45368
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la Sucesión de Andrés Barría y Fernanda Macías Sáenz, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario, impugnación de paternidad, que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el señor Alfredo Antonio Barría.

Se advierte a la sucesiones emplazadas, que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA DE DE ARCO.

El Secretario, Ad Int.,

Guillermo Morón A.

L. 45636
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Pablo Cecilio Villarreal, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Agustina Mena de Villarreal.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 42367
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Raimundo Sandoval, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, enero veintisiete de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: .....

Por tales circunstancias, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Raimundo Sandoval;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Adelaida Pérez de Sandoval en su condición de cónyuge supérstite, a quien se le dá la tenencia y administración de los bienes dejados por su esposo y quien acepta la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 12987
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Ignacio Osorio Gómez, varón, panameño, casado, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a este Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por Marcelina Osorio en su contra; advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del indicado término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 48529
(Unica publicación)

Imp. Nacional.—Orden 0422